



UNICA

Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Báez

CONVENIO GENERAL INTERINSTITUCIONAL SOBRE GESTIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA, PROGRAMAS E PROYECTOS ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO DE HUAMBO / UNIVERSIDAD JOSÉ EDUARDO DOS SANTOS (ANGOLA) Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA "MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ" (CUBA).

UNICA
Entre

El INSTITUTO SUPERIOR POLITÉCNICO DE HUAMBO DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ EDUARDO DOS SANTOS, designado por "ISPHbo de UJES, localizado en el Barrio Académico, Rua Comandante Nzagi – Huambo/Angola, creado por Decreto nº 7/09, de 12 de mayo, por el Consejo de Ministros es, en derecho, una institución colectiva de derecho público, con rango de instituto público, goza de carácter científico, pedagógico, administrativo, financiero, disciplinario, patrimonial autonomía y prestación de servicios de docencia e investigación, en los términos de la legislación vigente y en el Subsistema de Educación Superior de Angola, representada en este acto por los profesores Herculano Salvador João como Decano de ISPHbo y Cristóvão de Carvalho y Ferreira Simões como Rector de UJES.

Y

La UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ (Cuba), creada mediante acuerdo No. 7599 de 2 de agosto de 2014, aprobado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, que permitió unificar los centros de educación superior en el provincia de Ciego de Ávila: Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez" vinculada al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Manuel Ascunce Domenech", vinculada al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscrita a la Nacional Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación que actualmente se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez". El Dr.C. Yuribel Gallardo Ballat actuando en su propio nombre y por cuenta de dicha institución como Rector, con las facultades que le confiere el Ministerio de Educación Superior, para lo cual fue designado en este cargo mediante Resolución 60 de 21 de julio de 2020, residente en Merón Vía Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila, Cuba, que para los efectos de este convenio se denominará "UNICA", acuerdan suscribir este Acuerdo General de Intercambio Académico, Cooperación, Investigación, Gestión de Programas y Proyectos, expresado a través de la siguiente consideraciones:

CONSIDERANDO el deseo de ISPHbo de UJES y UNICA de colaborar desde el establecimiento de un convenio en diferentes programas de docencia e investigación, con el fin de mejorar la formación del profesorado y estudiantes de las dos instituciones;

CONSIDERANDO la voluntad común de ambas instituciones de desarrollar, a través de esta colaboración, los recursos de docencia e investigación en las áreas de su competencia;

CONSIDERANDO el interés general de fomentar la colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua, acuerda lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVO: Establecer bases de cooperación entre UNICA e ISPHbo de UJES para realizar acciones conjuntas en temas de interés mutuo para cada una de las partes, en las áreas de servicios de investigación académica en ciencia, tecnología, educación, medio ambiente, sociedad, extensión y en todas las demás formas de actuación universitaria que puedan ser de interés mutuo para los firmantes.

CLÁUSULA SEGUNDA

CARACTERÍSTICAS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Las partes acuerdan que cada programa y / o proyecto en particular a desarrollar, será definido y especificado en cuanto a sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, mediante convenios específicos o convenios de compromiso, según sea el caso, que pasará a formar parte de un acuerdo general una vez firmado por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR QUANTO:

PRIMERO: Unir esfuerzos para abrir programas de doble diploma en diferentes áreas del conocimiento de mutuo interés.

SEGUNDO: Facilitar la movilidad e intercambio para la participación de profesores y estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas de formación de ambas universidades en el desarrollo de investigaciones, pasantías, prácticas laborales, consultas, tutorías e cualquier otra forma de intervención curricular en las diferentes unidades administrativas, programas de formación o proyectos entre las partes.



TERCERO: Facilitar a los egresados de ambas Universidades de los diferentes Programas y / o Proyectos que se deriven de este convenio.

CUARTO: Realizar eventos académicos conjuntos de naturaleza nacional e internacional.

QUINTO: Contribuir a la definición y desarrollo de programas y / o proyectos conjuntos de investigación.

SEXTO: Para la ejecución de los programas y / o proyectos de Investigación y capacitación, cada parte contribuirá con su apoyo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujeto a las asignaciones presupuestarias de cada Institución.

SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir con los procedimientos institucionales de investigación e innovación tecnológica definidos por cada parte y a proveer los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y / o servicios acordados en este Convenio.

PÁRRAFO: Este Acuerdo no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA

COMITÉ DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Para llevar a cabo los propósitos antes mencionados, las partes conformarán un Comité de Coordinación e Interinstitucional encargado de establecer programas específicos y programas de intercambio, de acuerdo con la normativa y posibilidades de recursos de las dos instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que designe cada institución.

PÁRRAFO PRIMERO: Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) sugerir la creación, establecimiento de programas y establecer su orientación general; b) Tomar las determinaciones necesarias, con miras a lograr el óptimo desarrollo de programas y proyectos; c) Evaluar periódicamente el alcance del convenio para ambas instituciones.

PÁRRAFO SEGUNDO: Las decisiones del Comité se tomarán de común acuerdo entre las partes.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando programas o proyectos específicos involucren recursos financieros de las partes, su aprobación deberá ser sometida a las instancias administrativas

internas de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA

DURACIÓN: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y por un periodo de cinco (5) años, renovable automáticamente por periodos iguales con el consentimiento mutuo de las partes. La terminación del Contrato por cualquiera de las partes debe notificarse a la otra parte con al menos tres (3) meses de anticipación y no puede afectar la finalización de los programas y / o proyectos iniciados.

CLÁUSULA SEXTA

CONFIDENCIALIDAD: Las partes de este acuerdo reconocen que, al momento de su ejecución, pedrán tener acceso a información confidencial de propiedad, tanto de UNICA como de ISPHbo de UJES, por lo que se comprometen a mantener la debida confidencialidad de la información que llegarán a conocer, durante la vigencia de este acuerdo e incluso después de su terminación. Cualquier publicación o divulgación de información de carácter confidencial deberá ser acordada por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA

PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual resultante de los trabajos realizados en virtud de este contrato, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos en la materia celebrados entre las partes, dando el debido reconocimiento a quienes intervinieron en la ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA

RELACIONES LEGALES: Este Acuerdo no debe interpretarse como la creación de una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuya finalidad es promover auténticas relaciones interinstitucionales de mutuo beneficio en términos de colaboración académica, científica, proyección y desarrollo para la comunidad.

CLAUSULA NOVENA

MODIFICACIONES: Las modificaciones o adiciones a este Convenio deberán realizarse por escrito y de acuerdo con las consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.




CLÁUSULA DÉCIMA

MEJORA E IMPLEMENTACIÓN; Este Acuerdo Marco se mejora y valida con la firma de las partes.

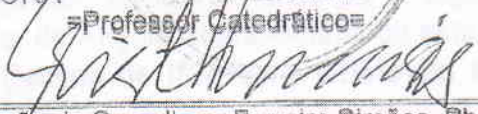
En prueba del convenio se firman dos (2) copias del mismo contenido y un solo efecto, en portugués y español en Ciego de Avila o 6 de julio de 2021.

Per:

INSTITUTO SUPERIOR POLITECNICO DA UJES (ANGOLA) UNIVERSIDADE DE CIEGO DE ÁVILA (CUBA)


Hereulano Salvador João, Ph.D. - DECANO do ISPHbo
REITORA
=Professor Catedrático=


Dr. C. Yursibel Gallardo Ballat. -
=Rector=


Cristóvão de Carvalho e Ferreira Simões, Ph.D. - REITOR da UJES
=Professor Catedrático=

